

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2020-00112-00

Como quiera que la parte actora ha aportado certificado de existencia y representación legal de CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S. -no obstante ser carga procesal impuesta a la demandada-, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Ordenar a la parte demandada **TRANSPORTES Y SUMINISTROS A.C.H. S.A.S.**, que proceda a efectuar el trámite tendiente a notificar del auto proferido el 20 de febrero del año que avanza, mediante el cual se ordenó integrar el contradictorio en la parte demandada con la sociedad denominada **CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S.**, del mencionado proveído, en la forma prevista por el art. 291 del C. G. de. P., y 29 del C.P.T. y de la S.S., ó art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en atención a que la demandante se encuentra beneficiada con la figura de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ada17a25e4dc49a4ce41fb90cc36ee1f2a197941b3d277018f3c0b9b7d1cea**

Documento generado en 07/03/2023 05:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>